



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de abril de 2023

OFICIO N° 085 -2023 -PR

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31696, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1547, Decreto Legislativo que establece medidas para facilitar la ejecución de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **abril** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo **N°1547** a la Comisión de **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**.

.....  
**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 04/04/2023 18:14:14 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



## DECRETO LEGISLATIVO

N° 1547

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de impulso económico para la reactivación económica por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal f) del inciso 2.1.3 del numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia tributaria a fin de exonerar de impuestos la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el literal f) del inciso 2.1.3 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31696;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente;

### DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA - SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto dictar medidas que coadyuven a fortalecer el acceso a servicios públicos de transporte masivo de calidad en beneficio de los ciudadanos, contribuyendo asimismo con la sostenibilidad ambiental.



Firmado Digitalmente por PICHIHUA SERNA Zosimo Juan FAU 20131370645 soft  
Fecha: 04/04/2023 19:20:04 COT  
Motivo: Doy V° B°

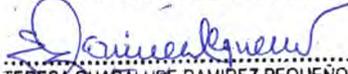


Firmado Digitalmente por CAMACHO SANDOVAL Marco Antonio FAU 20131370645 soft  
Fecha: 04/04/2023 16:45:53 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 04/04/2023  
18:14:24 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por  
PICHIHUA SERNA Zosimo  
Juan FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023  
19:20:18 COT  
Motivo: Doy V° B°

## Artículo 2. De la importación

2.1 La importación de bienes que se destinen directamente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao hasta su culminación, estará exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal.

2.2 La exoneración a que se refiere el numeral precedente será de aplicación durante la ejecución de la etapa preoperativa de los contratos que se suscriban con el Estado de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

## Artículo 3. De la aplicación del Decreto Legislativo y la lista de bienes

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones, se expedirán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo señalado en el presente Decreto Legislativo; asimismo se aprobará la lista de los bienes señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, luego de la propuesta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), los cuales necesariamente tendrán que estar vinculados directamente con material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución de la etapa preoperativa de los contratos que se suscriban con el Estado de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo a que se refiere su artículo 3.

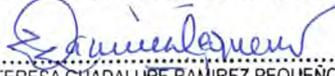


Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 16:46:00  
COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 04/04/2023 18:14:33 COT Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por PICHUJA SERNA Zosimo Juan FAU 20131370645 soft Fecha: 04/04/2023 19:20:25 COT Motivo: Doy V° B°

## DECRETO LEGISLATIVO

### SEGUNDA. Transparencia

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria publica anualmente, en su sede digital, la relación de los sujetos acogidos a los beneficios a que se refiere este Decreto Legislativo, identificándolos con su Registro Único de Contribuyentes - RUC y nombre o razón social, según corresponda; así como los montos por cada exoneración tributaria otorgada por cada beneficiario.

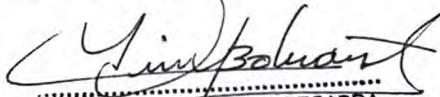
#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Firmado Digitalmente por CAMACHO SANDOVAL Marco Antonio FAU 20131370645 soft Fecha: 04/04/2023 16:46:08 COT Motivo: Doy V° B°

  
DINA ERGILTA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

  
PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA - SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO

#### I. FUNDAMENTOS

##### A. Delegación de Facultades Legislativas

A efectos de poder adoptar medidas que contribuyan con la reactivación económica, se dictó la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por el plazo de noventa (90) días calendario, en materia de impulso económico para la reactivación económica.

El literal f) del inciso 2.1.3 del numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia tributaria para exonerar de impuestos la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

##### B. Problemática

Mediante el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC y normas modificatorias, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que está conformada sobre la base de seis (06) Líneas, cuyos trazos preliminares son:

- Línea 1: Avenida Separadora Industrial, Avenida Pachacutec, Avenida Tomás Marsano, Avenida Aviación, Avenida Grau, Jirón Locumba, Avenida 9 de Octubre, Avenida Próceres de la Independencia, Avenida Fernando Wiese.
- Línea 2: Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Paseo de la República, Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón), Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amézaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial), Av. Guardia Chalaca.
- Línea 3: Avenida Alfredo Benavides, Avenida Larco, Avenida Arequipa, Avenida Garcilazo de la Vega, Avenida Tacna, Avenida Pizarro, Avenida Túpac Amaru, Avenida Rosa de América, Avenida Universitaria.
- Línea 4: Avenida Elmer Faucett, Avenida La Marina, Avenida Sánchez Carrión, Avenida Salaverry, Avenida Canevaro, Avenida José Pardo de Zela, Avenida Canadá, Avenida Circunvalación, Avenida Javier Prado.
- Línea 5: Avenida Huaylas, Avenida Paseo de la República, Avenida República de Panamá, Avenida Miguel Grau.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:34:35  
COT  
Motivo: Day V° B°

- Línea 6: Av. Túpac Amaru, Avenida Los Alisos, Avenida Universitaria, Avenida Bertolotto, Avenida Pérez Aranibar (Ex Avenida del Ejército), Avenida Angamos y Avenida Primavera.

Dicha Red busca atenuar la problemática actual del transporte urbano que se encuentra detallada en la Política Nacional de Transporte Urbano<sup>1</sup> (PNTU), problemática que reduce la productividad de las ciudades debido a los tiempos de viaje excesivos y al elevado costo de transporte para el usuario; además, contribuye al deterioro de la calidad ambiental debido a factores como el incremento de accidentes de tránsito y el aumento de la contaminación atmosférica.

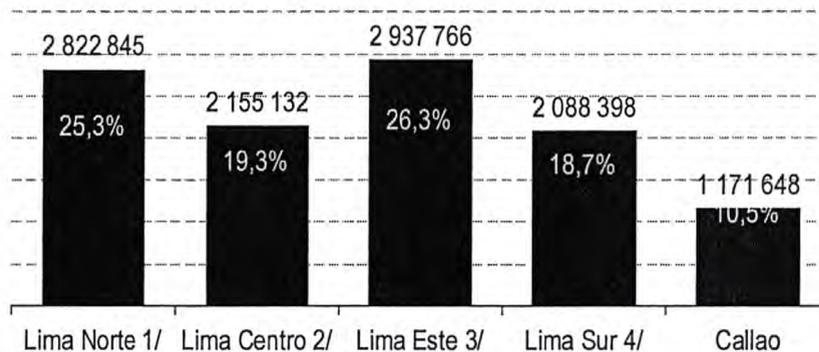
Considerando esta problemática, la PNTU tiene el objetivo de contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas, así como el impulso de la implementación de sistemas integrados de transporte con adecuada infraestructura para el usuario.

Es en el departamento de Lima donde se concentra la mayor cantidad de la población, y con ello se intensifica el uso de transporte. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INEI)<sup>2</sup>, para el 2022, Lima y Callao tenían cerca de 11 millones de habitantes, siendo la Zona Este la más poblada.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft:  
Fecha: 04/04/2023 14:34:46  
COT  
Motivo: Doy V\* B\*

**Población total proyectada de Lima Metropolitana y Callao, según zonas, 2022**



Nota:

1/ Comprende: Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa.

2/ Comprende: Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lima, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, Rímac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo.

3/ Comprende: Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, La Molina, Lurigancho, San Juan de Lurigancho y Santa Anita.

4/ Comprende: Chorrillos, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo.

Fuente: INEI

Además, según Lima Como Vamos<sup>3</sup>, entre las principales formas de transporte en las que se moviliza la población de Lima y Callao, antes y después de pandemia, la combi o cúster sigue siendo el transporte público más utilizado.

<sup>1</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC.

<sup>2</sup> INEI. "Perú: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018-2022" [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1860/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1860/libro.pdf)

<sup>3</sup> Lima Cómo Vamos. Reporte urbano de indicadores de calidad de vida. 1a. edición - Noviembre 2022 <http://www.bit.ly/ReporteLCV2021>

### Principal forma para movilizarse antes y después de la pandemia, 2021



Fuente: Lima Cómo Vamos

Asimismo, señala que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) en el año 2021 registró un total de 22 310 vehículos que brindan el servicio de transporte público regular (combis, micros y buses). De dicho total, resalta que el 64,3% tienen una antigüedad de hasta 11 años (desde el 2010 en adelante); mientras el 20,3% de vehículos tienen una antigüedad de al menos 22 años (desde el 1999 hacia atrás).

### Antigüedad de la flota de transporte público regular en Lima y Callao, 2021 (En cantidad de vehículos y %)

Año	Combis	Micros	Buses	Total	Part. %
<1990	93	695	62	850	3,8%
1990-1999	1 163	2 277	246	3 686	16,5%
2000-2009	252	1 828	1 347	3 427	15,4%
2010-2019	4 827	2 713	6 590	14 130	63,3%
2020-2021	85	20	112	217	1,0%
<b>Total</b>	<b>6 420</b>	<b>7 533</b>	<b>8 357</b>	<b>22 310</b>	<b>100%</b>

Fuente: ATU, Lima Cómo Vamos

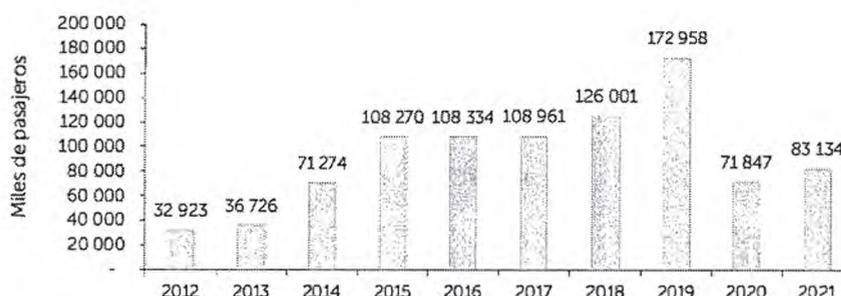
Respecto a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, esta actualmente comprende la Línea 1 en operación y la Línea 2 aún en construcción. La cobertura de la Línea 1 va desde el distrito de San Juan de Lurigancho a Villa El Salvador, pasando por once distritos. Durante 2021, el número de pasajeros transportados en la Línea 1 registró un incremento de 15,7 % con relación al 2020<sup>4</sup>.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:34:54  
COT  
Motivo: Doy V\* B\*

<sup>4</sup> OSITRAN (2021). ANUARIO ESTADÍSTICO 2021. <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/anuario-estadistico-ositran-2021.pdf>

### Tráfico total de pasajeros, 2012-2021 (en miles)



1/ Incluye pasajeros que pagaron tarifa y pasajeros con pases libres o exonerados del pago.

Fuente: Tren Urbano de Lima S.A.

Elaboración: OSITRAN

Es importante mencionar que a lo largo de la vigencia de la concesión las tarifas sociales previstas en el contrato para el uso del servicio de transporte masivo se han mantenido en el mismo nivel desde el inicio de las operaciones de la Línea 1 del Metro de Lima.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:35:05  
COT  
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) viene evaluando un paquete de inversiones adicionales, el cual incluye, entre otros, dos (02) proyectos orientados a satisfacer un incremento de demanda y mejorar las condiciones del servicio, ello como parte de la mejora de la capacidad del Sistema que busca satisfacer el incremento futuro de la demanda, que surgirá como consecuencia de la interconexión que habrá entre la Estación Gamarra (Línea 1) y la Estación 28 de Julio (Línea 2). Dichas inversiones comprenden el reforzamiento del sistema eléctrico, adquisición de material rodante, entre otros.

En el caso de la Línea 2, actualmente en construcción, el contrato de concesión<sup>5</sup> es por un plazo de 35 años y un monto contractual total de US\$ 4 530 928 168,22. El proyecto se extenderá desde el Oeste hacia el Este de la metrópoli (Lima Metropolitana y el Callao), con un total de 35 estaciones; que unirá 10 distritos de Lima y Callao: Ate, Santa Anita, El Agustino, San Luis, La Victoria, Cercado, Breña, Bellavista, Carmen de la Legua y el Callao, e influirá directamente en 13 distritos; y comprende 3 etapas de ejecución:

- Etapa 1A: entre el mercado de Santa Anita y la vía de Evitamiento (5 km).
- Etapa 1B: entre la estación vía de Evitamiento-estación Bolognesi y estación Mercado Santa Anita-Municipalidad de Ate.
- Etapa 2 L2: entre la estación Bolognesi y Puerto del Callao (Línea 2) y el ramal Av. Faucett-Gambetta de la Línea 4.

Con el proyecto de la Línea 2, por primera vez, Lima tendrá una integración física que permitirá interconectarse en un eje estructurado de transporte, debido a que el diseño de la Línea 2 contempla su integración física con las demás líneas de Metro, por medio de las siguientes estaciones: Estación Carmen de la Legua

<sup>5</sup> Contrato de Concesión "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" suscrito el 28.04. 2014.

(Línea 4), Estación San Marcos (Línea 6), Estación Central (metropolitano y Línea 3) y Estación 28 de Julio (con la Línea 1).

En ese sentido, contar con un moderno sistema de transporte público masivo de tipo Metro comprendido en el Eje Vial Este – Oeste (Ate - Lima - Callao) y en el ramal de conexión entre las Av. Faucett y Gambetta, mejorará la dinámica urbana de Lima y Callao, evitará los sobrecostos producidos por la obsolescencia del parque vehicular, aminorará el gasto en combustible y la contaminación ambiental y sus efectos nocivos sobre la salud, reducirá significativamente el tiempo de viaje y la pérdida innecesaria de horas – hombre como consecuencia de la congestión vehicular.

De acuerdo al MTC el proyecto de la Línea 2 y el Ramal Línea 4 del Metro de Lima y Callao acercará los destinos de más de 660 mil pasajeros al día, con un horizonte de 1,2 millones de viajes al día al 2030, y beneficiará a una zona de influencia de 2,5 millones de personas, lo cual conllevaría a una reducción del tiempo de viaje a 45 minutos del Callao al distrito de Ate.

De lo antes señalado, se puede apreciar que en el sector transporte urbano para Lima y Callao existe un espacio importante donde la política pública puede implementar mejoras en beneficio de la población.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:35:14  
COT  
Motivo: Doy V° B°

### C. Propuesta

El Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025<sup>6</sup> (PNISC 2022 - 2025) constituye una herramienta que busca impulsar el crecimiento económico, mejorar la competitividad, contribuir al cierre de brechas y destrabe de infraestructura de largo plazo; así como brindar acceso a servicios públicos y elevar la calidad de vida de los ciudadanos; situando al ciudadano en el centro de las prioridades del Estado.

Así, el Estado busca alcanzar un desarrollo inclusivo y sostenible de la sociedad en materia de infraestructura; priorizando el desarrollo de infraestructura sostenible, es decir, proyectos que garanticen la sostenibilidad económica y financiera, social, ambiental e institucional durante todo su ciclo de vida.

Bajo dicho enfoque en el referido Plan se han priorizado 72 proyectos en los sectores de Transportes, Comunicaciones, Agua y Saneamiento, Electricidad, Hidrocarburos, Ambiente, Producción, Riego, Educación y Salud, con una visión de largo plazo (para los próximos 20 años); encontrándose dentro del sector Transportes, entre otros, los siguientes:

- **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AVENIDA FAUCETT-GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA.** El proyecto beneficiará a 13 distritos de Lima y Callao en su traslado en el eje Este-Oeste. Asimismo, será parte del Sistema Integrado de Transporte Público, con conexión a la Línea 1 y el servicio de buses del Metropolitano. Tendrá 27 estaciones y permitirá reducir el tiempo de traslado entre Ate y

<sup>6</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2022-EF.

Callao de 2 horas a 45 minutos. Parte del proyecto también incluye la ejecución del Ramal L4, la cual se desarrolla completamente a lo largo de avenida Elmer Faucett, desde el óvalo Gambeta hasta el cruce con la avenida Óscar R. Benavides/Colonial. El proyecto ofrece impactos socioeconómicos positivos debido a la reducción de tiempos de viaje, reducción de costos de operación vehicular, reducción de CO2 y PTS, reducción de siniestros de tránsito, mejora del espacio urbano e incremento en el valor de predios haciendo, entre otros.

- **CREACIÓN DE LA LÍNEA 3 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA DISTRITO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA.** Permitirá resolver en gran medida el problema de desplazamiento en el eje Norte-Sur de 13 distritos de Lima, el cual se constituye como el corredor con mayor número de viajes y gran potencial de crecimiento. Asimismo, será parte del Sistema Integrado de Transporte Público, con conexión a las líneas 1 y 2, y el servicio de buses del Metropolitano. Este proyecto beneficiará a 3,4 millones de habitantes, contará con 28 estaciones y unirá los distritos de Comas y San Juan de Miraflores con un recorrido de 34,8 km en 54 minutos, ahorrando tiempo de viaje y mejorando la calidad de vida de la población. El proyecto ofrece impactos socioeconómicos positivos debido a la reducción de tiempos de viaje, reducción de costos de operación vehicular, reducción de CO2 y PTS, reducción de siniestros de tránsito, mejora del espacio urbano e incremento en el valor de predios.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:35:22  
COT  
Motivo: Doy V° B°

De otro lado, conforme con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2023-2026<sup>7</sup> es necesario impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura. Además de mejorar la productividad, generar empleo y promover el crecimiento económico.

Asimismo, el mismo MMM 2023-2026 señala que, el gasto público estará enfocado en expandir los servicios en sectores claves para el bienestar de la población y contribuirá con el crecimiento económico en un marco de responsabilidad fiscal, y; el cierre progresivo de las brechas sociales y de infraestructura. La inversión en infraestructura estará sostenida por la mayor ejecución de grandes proyectos de inversión<sup>8</sup> como la Línea 2 del Metro de Lima, en cuya ejecución se invertirán US\$ 5 346 millones, aproximadamente.

Ahora bien, los beneficios tributarios constituyen instrumentos de política fiscal, de carácter excepcional, que coadyuvan a lograr determinados fines de interés social, en función de objetivos concretos que sustentan el otorgamiento de un tratamiento tributario preferencial.

El uso de este tipo de medidas impacta significativamente en el sistema tributario, no solo en los niveles de recaudación sino también en la equidad y transparencia del mismo; por lo que, no deben ser utilizados de manera

<sup>7</sup> Aprobado en Sesión de Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2022.

<sup>8</sup> De acuerdo al MTC la Línea 3 contará con una inversión estimada de US\$ 6 924 millones; y la Línea 4 de US\$ 3 700 millones.

indiscriminada, y siempre deberán observar los principios constitucionales tributarios que garanticen su necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

El otorgamiento de beneficios tributarios debe ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

Conforme con el MMM 2023-2026 la política tributaria debe procurar el crecimiento sostenido de la presión tributaria, por medio de la reducción del incumplimiento tributario, y la lucha contra los mecanismos que permiten la evasión y elusión del pago de tributos. Igualmente, se continuará con la revisión del sistema tributario de manera integral a fin de evaluar la suficiencia y eficacia de los instrumentos tributarios vigentes, así como la necesidad o idoneidad de la incorporación de nuevos instrumentos o criterios que, además de permitir mejorar la recaudación tributaria y la progresividad de la tributación, reduzcan espacios para el arbitraje tributario.

Al respecto, mediante la Ley N° 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Asimismo considerando que la mayor parte de bienes que se necesitan durante la etapa de ejecución del proyecto serán importados y a fin de reducir el costo financiero que representan los impuestos de importación se exoneró del Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios la importación de los bienes que se destinen directamente a la ejecución del referido proyecto; sin embargo dicha exoneración estuvo en vigor hasta el 2013.

Por otro lado, a través de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, se declara de necesidad pública la ejecución de las Líneas 2, 3, 4, 5 y 6 que comprenden el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao hasta su culminación.

Como se observa, la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, el cual comprende 6 líneas, constituye un proyecto de gran envergadura no solo por la inversión que implicará su ejecución, sino también porque coadyuvará al cierre de brechas en infraestructura de transporte masivo en Lima y Callao, mejorando la conectividad y la calidad de vida de la población. Además de ello, si tenemos en cuenta que el combustible que se utiliza para operar los trenes no es de origen fósil, la operación de los trenes reduce el impacto ambiental contribuyendo con ello a la sostenibilidad ambiental.

La inversión pública constituye un mecanismo relevante para generar la reactivación económica dado que contribuye a dinamizar la economía a través de la generación de empleo y la demanda de insumos, permitiendo incrementar el bienestar de la población a través de la provisión de bienes y servicios públicos.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:35:29  
COT  
Motivo: Doy V° B°

En este orden de ideas, resulta importante implementar medidas que contribuyan a la ejecución de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en sus diversas Líneas, es por ello que se propone:

- i. Exonerar del IGV y el IPM la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao hasta su culminación.
- ii. La exoneración será de aplicación durante la ejecución de la etapa preoperativa de los contratos que se suscriban con el Estado de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- iii. Establecer que mediante decreto supremo se aprobarán las normas complementarias; así como la lista de los bienes<sup>9</sup>, que estarán vinculados directamente con material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

La transparencia de los tratamientos tributarios preferenciales es un aspecto recurrente en las recomendaciones internacionales sobre política tributaria. Según informe conjunto del FMI, de la OECD, de la ONU y del Banco Mundial<sup>10</sup> la transparencia es fundamental para empoderar al poder legislativo, las empresas, la sociedad civil y la ciudadanía en general sobre el uso de incentivos fiscales y permiten una rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos. La transparencia también genera la información necesaria para la evaluación y control ciudadano.

Para tal efecto, la presente norma propone que la SUNAT publica anualmente, en su sede digital, la relación de los sujetos acogidos a la exoneración a que se refiere este Decreto Legislativo, identificándolos con su Registro Único de Contribuyentes y nombre o razón social, según corresponda; así como los montos por cada exoneración tributaria otorgada por cada beneficiario.

## II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa exonera del IGV y del IPM la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao hasta su culminación.

<sup>9</sup> A propuesta de la ATU.

<sup>10</sup> FMI, OECD, ONU y Banco Mundial (2015). Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajo. Informe para el grupo de trabajo sobre el desarrollo del G-20. Página 28.



### III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR Ex ANTE) Y ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto legislativo se encuentra exceptuada de la aplicación del AIR Ex Ante, toda vez que la misma se encuentra comprendida en el supuesto del inciso 7 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el cual establece que *“Las disposiciones normativas y los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria”*, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante.

Respecto al impacto cuantitativo y cualitativo, cabe indicar que la ejecución de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao contribuirá con el desarrollo de Lima y Callao al mejorar la infraestructura de transporte masivo, permitiendo el desplazamiento de millones de pasajeros por día en un sistema de transporte masivo seguro, eficiente y eficaz.

El costo fiscal de la medida legislativa sería marginal, debido a que solo exonera a la importación de los bienes que se destinen directamente a la ejecución de los proyectos de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao, no exonerándose la operación de venta en el país.

Si bien la exoneración de impuestos propuestas representará un costo fiscal, la ejecución de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tendrá impactos positivos para el transporte público en Lima, tales como:

- Ahorro de tiempo. Reducción de las horas diarias invertidas en movilizarse.
- Reducción de los costos de viaje.
- Certeza sobre las rutas y los tiempos de movilización para las personas, lo cual mejora su productividad.
- Reducción de costos de operación vehicular y mantenimiento de vías.
- Reducción de las emisiones de CO2 debido al uso de la electricidad como combustible para la movilidad de los trenes.
- Mejoras en el trato hacia el ciudadano que utiliza el transporte público.
- Mejora la calidad de vida de la población.
- Reducción del índice de accidentes de tránsito y la congestión del tráfico vehicular, debido a que su implementación conllevará a la reducción de la informalidad en el transporte.
- Servicio completo de transporte maniobrado por un sistema seguro que garantiza la organización y seguridad de las líneas.



Firmado Digitalmente por  
CAMACHO SANDOVAL Marco  
Antonio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 04/04/2023 14:35:47  
COT  
Motivo: Doy V° B°

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA  
DEL TRIUNFO

**D.A. N° 02-2023-MDVM.**- Modifican el Artículo Segundo del D.A. N° 10-2020-MVMT y aprueban la actualización del "Listado de Procedimientos Administrativos y Servicios para su trámite en el Módulo de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad de Villa María del Triunfo" **77**

**PROVINCIAS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MACHUPICCHU

**Ordenanza N° 006-2023-MDM-CM.**- Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Machupicchu 2023 **79**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1547**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de impulso económico para la reactivación económica por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal f) del inciso 2.1.3 del numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia tributaria a fin de exonerar de impuestos la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el literal f) del inciso 2.1.3 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31696;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente;

**DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE  
MEDIDAS PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DE  
LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA - SISTEMA  
ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE  
LIMA Y CALLAO**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto dictar medidas que coadyuven a fortalecer el acceso a servicios públicos de transporte masivo de calidad en beneficio de los ciudadanos, contribuyendo asimismo con la sostenibilidad ambiental.

**Artículo 2.- De la importación**

2.1 La importación de bienes que se destinen directamente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao hasta su culminación, estará exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal.

2.2 La exoneración a que se refiere el numeral precedente será de aplicación durante la ejecución de la etapa preoperativa de los contratos que se suscriban con el Estado de las Líneas que comprenden la Red Básica

del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

**Artículo 3.- De la aplicación del Decreto Legislativo y la lista de bienes**

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones, se expedirán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo señalado en el presente Decreto Legislativo; asimismo se aprobará la lista de los bienes señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, luego de la propuesta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), los cuales necesariamente tendrán que estar vinculados directamente con material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución de la etapa preoperativa de los contratos que se suscriban con el Estado de las Líneas que comprenden la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Vigencia**

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo a que se refiere su artículo 3.

**Segunda.- Transparencia**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria publica anualmente, en su sede digital, la relación de los sujetos acogidos a los beneficios a que se refiere este Decreto Legislativo, identificándolos con su Registro Único de Contribuyentes - RUC y nombre o razón social, según corresponda; así como los montos por cada exoneración tributaria otorgada por cada beneficiario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2167371-1